



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0957-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha: 31/10/2017	Hora: 09:22:38.15... Folios:

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0494 del 09 de agosto de 2007, notificada por conducta concluyente el día 03 de septiembre de 2007, esta Corporación otorgó por un término de 10 años una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **C.I. FLORES MONTIJO S.A.** con Nit 811.001.731-2, a través de su Representante Legal el señor **ELKIN DARÍO GONZÁLEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.433.395, en un caudal total de 2.42 L/s distribuidos así: para uso Domestico 0.024 L/seg y para Riego 2.4 L/seg, con coordenadas X: 850.161, Y: 1.171.672, Z: 2110, caudal a derivarse de la Fuente Don Gabriel que Nace en predios del señor Hernando Restrepo y que pasa por predio del señor Jorge Pérez, en beneficio del predio con FMI 020-65193, 020-65194, 020-65195, ubicado en la Vereda El Hatillo del Municipio de Rionegro.

Que mediante Resolución N° 131-0448 del 23 de mayo de 2012, se aprobó la obra de Captación y Control de Caudal implementada conjuntamente en la fuente Don Gabriel por los siguientes usuarios: Promotora Zona Estratégica, Fundación Hospitalaria San Vicente De Paul, Flores Montijo y Edgar Jaime Isaza, ya que cumple con las especificaciones técnicas del diseño aprobado por la Corporación para derivar un caudal total de 6.539 L/seg.

Que mediante Auto N° 131-0539 del 17 de julio de 2017, se dio **INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **JAIME OCHOA LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.265.907, en calidad de **FIDEICOMITENTE** y autorizado por Alianza Fiduciaria S.A., obrando exclusivamente como Vocera del FIDEICOMISO LAS FLORES Nit 830.053.812-2, Para uso Doméstico y Riego, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-65193, 020-65194, 020-65195 y adicionar el FMI 020-65192, ubicados en la Vereda El Hatillo del Municipio de Rionegro.

Que el aviso fue fijado en la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía de Rionegro entre los días 18 de julio al 18 de agosto de 2017.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 18 de agosto de 2017 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el **Informe Técnico con Radicado N° 131-2165 del 19 de octubre de 2017**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

"4. CONCLUSIONES:

4.1 La fuente denominada Don Gabriel, cuenta con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades del predio, se encuentra con buena protección en cuanto a vegetación nativa.

La oferta disponible de la fuente que corresponde a un caudal de 5.919 L/seg, será distribuida para los 6 usuarios

4.2 Es procedente **MODIFICAR** la Resolución No 131-0494 del 09 de agosto de 2007, en su Artículo Primero en cuanto se adicionando el número de FMI 020-65192 y renovar por que se presentó dentro de los tiempos de vigencia.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

F-GJ-179/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare

Vigente desde: 02-May-17

www.cornare.gov.co/sqi / Apoyados por el Gobierno Nacional

Carrera 39 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890965138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bogotá Ext: 532

Porce Nus: 866 01 24, Tecnoparque los Chinos 546

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 20

4.3 Es factible **RENOVAR** la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 131-0494 del 9 de agosto de 2007, a C.I FLORES MONTIJO S.A.S. a través del señor Jaime Ochoa Londoño, para los usos Domestico, Pecuario y Riego, en beneficio de los predios identificados con FMI Nos 020-65192, 020-65193, 020-65194, 020-65195, ubicados en la vereda El Hatillo del Municipio de Rionegro.

4.4 Por la actividad económica desarrollada, la parte interesada es sujeto de presentar el Plan Quinquenal de Uso eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo al formulario que suministra la Corporación.

4.5 Por la actividad desarrollada en el predio, la parte interesada es sujeto de tramitar el permiso de vertimientos según lo estipulado en el Decreto 1076 de mayo 26 de 2015.

4.6 La parte interesada deberá presentar en asocio con los demás usuarios de la fuente denominada Don Gabriel, los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal conjunta de acuerdo a los nuevos caudales otorgados por la Corporación.

4.7 La parte interesada deberá implementar en el tanque de almacenamiento y en los bebederos de los animales, dispositivos de control de flujo (Flotador) como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

4.8 Los predios presentan afectaciones ambientales por los Acuerdos 251 de 2011, por retiros a Rondas Hídricas y por 198 de 2008.

4.9 La actividad desarrollada en el predio es compatible con los usos del suelo establecidos para esa zona.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *“Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”*

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 2.2.3.2.8.4 ibidem establece que: *Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública*

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

F-GJ-179V.02

Vigente desde: 02-May-17

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor **JAIME OCHOA LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 8.265.907, en calidad de **FIDEICOMITENTE** y autorizado por Alianza Fiduciaria S.A., obrando exclusivamente como Vocera del FIDEICOMISO LAS FLORES Nit 830.053.812-2, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-65193, 020-65194, 020-65195 y 020-65192, ubicados en la Vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Primero y su parágrafo de la Resolución No. 131-0494 del 09 de agosto de 2007, para que en adelante quede así:

"ARTICULO PRIMERO: OTORGAR al señor **JAIME OCHOA LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 8.265.907, en calidad de **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO LAS FLORES**, una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-65193, 020-65194, 020-65195 y 020-65192, ubicados en la Vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro, bajo las siguientes características:

Flore Montijo	Vereda El Hatillo	FMI:	020- 65192, 020- 65193, 020- 65194, 020-65195	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
				075°	25'	29.1"	06°	08'	31.2"	2.112
Punto de captación N°							1			
Nombre Fuente:	DON GABRIEL	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z			
		075°	26'	24.8"	06°	09'	23.0"	2.179		
Usos		Caudal (L/s.)								
1	DOMESTICO (Empresarial)	0.010								
	DOMESTICO	0.021								
	RIEGO	1.9								
	PECUARIO	0.014								
Total caudal a otorgar de la Fuente 1.945 L/seg (caudal de diseño)										
CAUDAL TOTAL A OTORGAR										1.945 L/seg

Parágrafo: La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo."

ARTICULO TERCERO. La Concesión de aguas que se **RENUEVA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento, se informa al señor **JAIME OCHOA LONDOÑO**, en calidad de Fideicomitente del citado fideicomiso, para que en un término de **sesenta (60) días**, cumpla con las siguientes obligaciones, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

F-GJ-179/V.02

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado en asocio con los demás usuarios de la Fuente Don Gabriel, deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal conjunta de acuerdo a los nuevos caudales otorgados por la Corporación y las coordenadas de ubicación en un plazo máximo de 60 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

2- Garantizará el tratamiento de las aguas residuales (Domésticas y No Domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

3- Respetará un caudal ecológico en el sitio de captación en la fuente de interés y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4. La parte interesada deberá implementar en los tanques de almacenamiento y en los bebederos de los animales, dispositivos de control de flujo (flotador) como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

5. Tramitar ante la Corporación tramite ambiental de Permiso de Vertimientos dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015

6. Presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR al señor del presente permiso de Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTICULO SEXTO. INFORMAR, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro a través de la Resolución 112-4871 de octubre 10 de 2014, en la cual se localiza la actividad.

ARTICULO SEPTIMO. ADVERTIR a la parte interesada, que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Parágrafo. Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO. Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

F-GJ-179/V.02

Vigente desde: 02-May-17

ARTÍCULO NOVENO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO. La titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTICULO DECIMO TERCERO. NOTIFICAR la presente decisión al señor **JAIME OCHOA LONDOÑO**, en calidad de **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO LAS FLORES**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05615.02.00346

Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Estefany Cifuentes.

Revisó: Abogada/Piedad Úsuga Z.

Fecha: 25/10/2017

Anexos: Mapa de restricción ambiental y Términos de Referencia Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Página 179/V.02

Vigente desde: 02 May 17

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE

**MUNICIPIO RIONEGRO
VEREDA TRES PUERTAS (10)**

MATRICULA No. 020-65192
 PREDIO No. 6152001001001000580
 AREA TOTAL = 26.054 m2.
 MATRICULA No. 020-65193
 PREDIO No. 6152001001001000577
 AREA TOTAL = 41.715 m2.
 MATRICULA No. 020-65194
 PREDIO No. 6152001001001000579
 AREA TOTAL = 54.023 m2.
 MATRICULA No. 020-65195
 PREDIO No. 6152001001001000578
 AREA TOTAL = 58.267 m2.

Convenciones:

Matricula No. 020-65192, 020-65193, 020-65194, 020-65195

Predios Catastro - Vigencia 2015

Quebrada

Curva de Nivel

ACUERDO 251 / 2011 (Rondas Hidricas)
Mancha de Inundación del Río Negro

Período de Retorno de 100 Años + 2 veces el ancho del Río Negro

ZONAS ACUERDO 250 / 2011

Agroforestal = NO APLICA

Restauración = NO APLICA

Protección = NO APLICA

ACUERDO 198 / 2008 (Vertimientos)
 Por Corredor a Vías al Sur del municipio de Rionegro

SIG - REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS
 FECHA: 06/09/2017
 FUENTE: SIAR Y TICS CORNARE

100 50 0 100 Mt

ESCALA 1 : 5 000

Coordinate System Magna Colombia Bogotá
 Projection Transverse Mercator
 Datum Magna
 Meridiano base Grenwich
 Unidad Angular Degree



FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA
SECTORES PRODUCTIVOS

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

OBJETO

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97 con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua creando una nueva cultura alrededor del agua como elemento vital y recurso cada vez más escaso

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO

INTERESADO: PERSONA NATURAL _____ PERSONA JURÍDICA _____

NOMBRE _____

REPRESENTANTE LEGAL _____ CEDULA: _____

CEDULA O NIT _____

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA _____

TELEFONOS _____ CELULAR _____ FAX _____

PROYECTO O ACTIVIDAD _____

2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO

MUNICIPIO _____

VEREDA(S) _____

CORREGIMIENTO O PARAJE _____

FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA _____

3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA

NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS _____

NOMBRE FUENTE _____ SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
_____ SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____ SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
_____ SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____ SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
_____ SUBTERRÁNEA			

EXPEDIENTE _____

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Describir brevemente cada uno de los aspectos para las microcuencas o subcuencas abastecedoras en el área de interés, aguas arriba de la bocatoma.
 Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores.

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)						
Área de estudio (Calculado a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba y aguas bajo de este punto, para definir un polígono)						
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____ %	Bosque Plantado _____ %	Cultivo Permanente _____ %	Cultivo Transitorio _____ %	Pastos _____ %	Otros _____ %
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques.						
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, etc.).						
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).						
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).						
Inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.						

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S): Registre a continuación la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas.

Fuente Superficial 1. Caudal promedio de la fuente de captación L/s. En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Aforo Puntual L/s Método _____
 Fecha de Aforo ____/____/____ Estado del tiempo _____

Fuente Superficial 2. Caudal promedio de la fuente de captación L/s. En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Aforo Puntual L/s Método _____
 Fecha de Aforo ____/____/____ Estado del tiempo _____

Pozo o Aljibe 1. Nivel Estático m. En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Nivel Dinámico m

Profundidad m

Diametro m

Pozo o Aljibe 2. En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Nivel Estático	<input type="text"/>	m razón.
Nivel Dinámico	<input type="text"/>	m
Profundidad	<input type="text"/>	m
Díametro	<input type="text"/>	m

3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. Consignar toda la información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se pueden anexar.
 Nota: Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal).	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	
MACROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).	
MICROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	
Sistemas de reuso implementados	

4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PERDIDAS

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Numero de Empleados	Modulo de Consumo
Nº EMPLEADOS AREA ADMINISTRATIVA	 U/Empleado/a
Nº EMPLEADOS TURNO.1		
Nº EMPLEADOS TURNO.2		
Nº EMPLEADOS TURNO.3		

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M ³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1 _____					
2 _____					
3 _____					
4 _____					
5 _____					
6 _____					
7 _____					
8 _____					
9 _____					
10 _____					
11 _____					
12 _____					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar considerando consumos facturados o estimados, tanto por parte de los usuarios como por la operación del sistema. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M3)
1 _____	
2 _____	
3 _____	
4 _____	
5 _____	
6 _____	
7 _____	
8 _____	
9 _____	
10 _____	
11 _____	
12 _____	

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
				L/Cab-día (Porcinos)	

	L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Bovinos)	L/Unidad de Producto- Mes
		L/M ² -Día	L/Alevino- Mes	L/Cab-día (Equinos)	

4.4. CONSUMO TOTAL DE AGUA LLUVIA: En caso de hacer uso de ésta, determinar consumo total por mes o presentar un balance hídrico en caso de tenerlo, adjuntando la información que considere necesaria.

4.5. DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M ³ /mes)	
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)	
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

PARTE II

De conformidad con el diagnóstico de la microcuenca y del sistema de abastecimiento, formular el plan comprometiendo metas, actividades e indicadores para el seguimiento que sean alcanzables año a año y acordes con la capacidad técnica y económica.

FORMULACIÓN PLAN QUINQUENAL PERIODO _____

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Manufactura)
	%	%	%	%	%
AÑO 1:					
AÑO 2:					
AÑO 3:					
AÑO 4:					
AÑO 5:					

1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (%)
AÑO 1:	
AÑO 2:	
AÑO 3:	
AÑO 4:	
AÑO 5:	

2. PLAN DE INVERSIÓN

META	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
AREA A COMPRAR (Ha)										
AREA A REFORESTAR (Ha)										
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)										

METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)										
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)										
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)										
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
# DE PERSONAS CAPACITADAS (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN ALMACENADO (M ³)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)										
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M ³)										
OTROS										

PARTE III

1. LEGALIZACIÓN

Yo _____ Identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el quinquenio correspondiente a 20____ a 20_____

FIRMA _____

2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO

Nombres y Apellidos _____

Cargo _____

Fecha de Diligenciamiento _____

Teléfono (s) _____ EXT. _____

Correo Electrónico _____